

**RECHAZA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
PRESENTADO POR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
TOCOPILLA**

RES. EX. N° 3/ ROL F-039-2021

Santiago, 2 de junio de 2021.

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, que Renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 5 de abril de 2021, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-039-2021, con la formulación de cargos en contra de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, Rol Único Tributario N° 69.020.100-3, titular del proyecto "Relleno Sanitario Quebrada Ancha", cuya Declaración de Impacto Ambiental (en adelante "DIA") fue aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Antofagasta, mediante su Resolución Exenta N° 342/2009 (en adelante "RCA N° 342/2009"), de fecha 7 de octubre de 2009.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de la LOSMA, en el Resuelvo IV de la Res. Ex. N°1/Rol F-039-2021 se estableció que el presunto infractor tendría un plazo 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la formulación de cargos.

3. Que, la formulación de cargos fue notificada mediante Carta Certificada el día 15 de abril de 2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, según lo que figura en la página web de Correos de Chile, lo que puede ser consultado a través del número de seguimiento 1176301605394.

4. Que, con fecha 29 de abril de 2021, don Erich Behrens Arrieta, alcalde (s) de la comuna de Tocopilla, presentó un escrito por medio del cual solicita la ampliación del plazo para la presentación de un programa de cumplimiento. En esa misma fecha, mediante Res. Ex. N°2/Rol F-039-2021, esta Superintendencia resolvió conceder la ampliación de plazo solicitada, adicionando 5 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, y de

oficio, 7 días hábiles para presentar descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales indicados en el considerando 2° de este acto.

5. Que, con fecha 11 de mayo de 2021 y mediante Of. Ord. N° 337/2021, don Erich Behrens Arrieta, alcalde (s) de la comuna de Tocopilla, presentó un programa de cumplimiento.

6. Que, con fecha 12 de mayo de 2021, mediante Memorándum D.S.C. N° 465, el Fiscal Instructor del respectivo procedimiento sancionatorio derivó los antecedentes del programa de cumplimiento a este Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente, con el objeto de que se evalúe y resuelva su aprobación o rechazo.

7. Que, como fue indicado anteriormente, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la LOSMA y lo resuelto en la Res. Ex. N°2/Rol F-039-2021, la Ilustre Municipalidad de Tocopilla tenía un plazo de 15 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, contado desde la notificación de cargos.

8. Que, considerando que el término venció el 6 de mayo de 2021, la presentación de la autoridad comunal –efectuada el 11 de mayo de 2021– fue realizada fuera de plazo. En consecuencia, corresponde resolver el rechazo del programa de cumplimiento presentado en el presente procedimiento sancionatorio, por haber ingresado de forma extemporánea en relación con los plazos establecidos para tal efecto.

RESUELVO:

I. RECHAZAR EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

presentado en el presente procedimiento sancionatorio por haberse presentado fuera del plazo establecido en las Res. Ex. N° 1 y 2/Rol F-039-2021.

II.

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario señalar que las **MEDIDAS ADOPTADAS** por la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, en orden a dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la RCA N° 342/2009, **SERÁN PONDERADAS** al momento de emitir el dictamen correspondiente por lo que será considerado cualquier antecedente aportado en el presente procedimiento sancionatorio que acredite, fehacientemente, las medidas que se hayan adoptado.

III. LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DECRETADA

en el Resuelvo VI de la Res. Ex. N° 1/Rol F-039-2021, por lo que, desde la fecha de notificación de la presente resolución, comenzarán a contabilizarse los 4 días hábiles restantes para la presente de **DESCARGOS** por los hechos constitutivos de infracción.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,

o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Luis Moyano Cruz, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, domiciliado en Aníbal Pinto N° 1305, comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta.

Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente

STC/PZR



Carta Certificada:

- Luis Moyano Cruz, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, domiciliado en Aníbal Pinto N° 1305, comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta.